

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA

N.º 000157-2023/SUNAT

REGULAN NUEVA FORMA PARA EL PAGO DEL APORTE SOCIAL A QUE SE REFIERE EL INCISO A) DEL ARTÍCULO 32 DE LA LEY N.º 30003

Lima, 01 de agosto de 2023

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Superintendencia N.º 093-2018/SUNAT se establece la forma, plazo y condiciones para el pago del aporte social a que se refiere el inciso a) del artículo 32 de la Ley N.º 30003, a cargo de los titulares de los establecimientos industriales pesqueros (EIP) para consumo humano indirecto, el cual fue creado por la primera disposición final del Decreto Legislativo N.º 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, y estuvo vigente hasta el periodo junio de 2018;

Que la citada resolución dispuso, en su artículo 2 y en su primera disposición complementaria final, que el pago del mencionado aporte se efectúe mediante la presentación del Formulario Virtual N.º 1680 - Aporte Social D. Leg 1084, pudiendo cancelarse el importe a pagar consignado en este, a través de SUNAT Virtual o en los bancos habilitados, utilizando el número de pago SUNAT (NPS);

Que, a fin de simplificar la forma del pago de los aportes generados hasta el periodo junio de 2018 pendientes de cancelación, se estima conveniente eliminar el uso del formulario virtual referido en el considerando anterior y disponer que el pago de los citados aportes se realice directamente a través de SUNAT Virtual, el APP SUNAT o en los bancos habilitados utilizando el NPS;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 24-A del Reglamento de la Ley N.º 30003, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2014-EF; la segunda disposición complementaria final del Decreto Supremo N.º 289-2017-EF; el artículo 5 de la Ley N.º 29816, Ley de Fortalecimiento de la SUNAT y el inciso k) del artículo 10 del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 000042-2022/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Objeto

La presente resolución de superintendencia tiene por objeto regular una nueva forma para el pago del aporte social creado por la primera disposición final del Decreto Legislativo N.º 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación, generado hasta el periodo junio de 2018.

Artículo 2. Finalidad

La finalidad de la presente resolución es eliminar el uso del Formulario Virtual N.º 1680 - Aporte Social D. Leg 1084 a fin de que el pago de la deuda generada por este concepto se realice directamente a través de SUNAT Virtual, el APP SUNAT o en los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT - NPS.

Artículo 3. Definiciones

Para efecto de la presente resolución se aplican las siguientes definiciones:

- a) Aporte social : Al aporte creado por la primera disposición final del Decreto Legislativo N.º 1084, Ley sobre límites máximos de captura por embarcación.
- b) APP SUNAT : Al aplicativo a que se refiere el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N.º 335-2017/SUNAT, mediante el cual se crea el servicio Mis Declaraciones y pagos y se aprueban nuevos formularios virtuales.
- c) SUNAT Virtual : Al portal de la SUNAT en la Internet, cuya dirección es <http://www.sunat.gob.pe>.
- d) Titular del establecimiento industrial pesquero (Titular de EIP) : Al que se refiere el artículo 3 del Reglamento de la Ley N.º 30003, Ley que regula el Régimen Especial de Seguridad Social para los Trabajadores y Pensionistas Pesqueros, aprobado por el Decreto Supremo N.º 007-2014-EF.

Artículo 4. Pago del aporte social

La deuda por concepto del aporte social generado hasta el periodo junio de 2018 se debe cancelar en forma desagregada por cada establecimiento industrial pesquero (EIP), para lo cual se indica como:

- (i) Periodo: el periodo de descarga al que corresponde el aporte.
- (ii) Código del concepto a pagar: el código 5653 - Aporte Social Decreto Legislativo 1084.
- (iii) Importe para pagar: el importe adeudado más los intereses calculados a la fecha de pago.

El pago de la referida deuda puede efectuarse:

- a) A través de SUNAT Virtual o del APP SUNAT, para lo cual se debe seguir las instrucciones del sistema, pudiendo optarse por alguna de las modalidades que se indican a continuación:
 - (i) Pago mediante débito en cuenta. En esta modalidad el titular del EIP ordena el débito en cuenta del importe a pagar al banco que seleccione de la relación de bancos que tiene habilitada SUNAT Virtual o el APP SUNAT y con el cual ha celebrado previamente un convenio de afiliación al servicio de pago de tributos con cargo en cuenta.
 - (ii) Pago mediante tarjeta de crédito o débito. En esta modalidad el titular del EIP ordena el cargo en una tarjeta de crédito o débito del importe a pagar al operador de tarjeta de crédito o débito que se seleccione de la relación que tiene habilitada SUNAT Virtual o el APP SUNAT y con el cual previamente existe afiliación al servicio de pagos por Internet.

Una vez efectuado el pago se genera el Formulario Virtual N.º 1662 - boleta de pago.

- b) En los bancos habilitados utilizando el número de pago SUNAT (NPS) conforme a lo establecido en la Resolución de Superintendencia N.º 038-2010/SUNAT, en cuyo caso se genera el Formulario N.º 1663 - boleta de pago.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Vigencia

La presente resolución entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

Única. Derogatoria de la Resolución de Superintendencia N.º 093-2018/SUNAT

Deróguese la Resolución de Superintendencia N.º 093-2018/SUNAT, que establece la forma, plazo y condiciones para el pago del aporte social a que se refiere el inciso a) del artículo 32 de la Ley N.º 30003.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO
Superintendente Nacional
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS
Y DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA